



ORD. N° 874 /

ANT. : Su carta de fecha 17.11.2010.

MAT.: Responde a solicitud aplicación Art. 5.1.2 de O.G.U.C de instalación provisoria en comuna de San Gregorio.

PUNTA ARENAS, 26 NOV. 2010

A : **SRES. CONSTRUCTORA VILICIC S.A**
Atte. Sr. Jan Gysling Brinkmann

DE : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1.- Dando respuesta a su Carta individualizada en el antecedente referente a si es posible acoger al Art. 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones una instalación de dos contenedores marítimos colocados sobre pesos muertos, instalados directamente sobre el terreno sin requerir construcción de cimientos, sobre los cuales se colocará una estructura de techo desarmable tipo mecano, informo a usted que:

a) El Art. 5.1.2 punto 2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece que no requerirán permiso de construcción los elementos exteriores sobrepuestos que no requieran cimientos.

2.- En tal sentido si la construcción a desarrollar no contempla cimientos para su ejecución y es provisoria, no se requiere tramitar el permiso de edificación respectivo.

Saluda atentamente a usted,



DISTRIBUCION :

DESTINATARIO
MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
DEPTO. DESARROLLO URBANO
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ✓



CHRISTIAN MATHESON VILLÁN
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Magallanes y Antártica Chilena